DECRETO DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2026 A ENTIDADES E INSTITUCIONES DE CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE VOLUNTARIADO EN LA CIUDAD DE MADRID.

Mediante Decreto de fecha 12 de septiembre de 2025 se acordó el inicio de la convocatoria pública de subvenciones del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad destinada a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de voluntariado en la ciudad de Madrid durante la anualidad 2026.

Una vez realizada la tramitación oportuna y haber recabado los correspondientes informes preceptivos, se propone la aprobación del texto de la convocatoria que figura unido al presente decreto y que asimismo se aprueba.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad,

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto por importe de 250.000 euros para la convocatoria de subvenciones de tramitación anticipada para el año 2026 del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad destinada a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de voluntariado en la ciudad de Madrid: 150.000 euros (ciento cincuenta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/23110/48901 “Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro” y 100.000 euros (cien mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/23110/48099, “A otras Fundaciones”. Todo ello de acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la cuantía total máxima que figura en esta convocatoria tiene carácter estimado por lo que queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de voluntariado en la ciudad de Madrid, durante la anualidad 2026, con arreglo al texto de la convocatoria que figura unido al expediente.

Firmado electrónicamente
EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
José Fernández Sánchez

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2026 A ENTIDADES E INSTITUCIONES DE CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE VOLUNTARIADO EN LA CIUDAD DE MADRID

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56

CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

En el marco delimitado por la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 30 de octubre de 2013 (en adelante, OBRGS), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS), la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, LOIEMH), y, en virtud de lo establecido en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones del ejercicio de 2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 LGS y de los artículos 9 y 10 de la OBRGS, la presente Convocatoria con carácter anticipado se encuentra incluida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos para el período 2024-2027 (en adelante, PES).

Además de por las disposiciones generales reguladoras del régimen jurídico de las subvenciones, la convocatoria se regirá por lo previsto en los siguientes artículos:

Artículo 1. *Objeto y ámbito de la convocatoria*.

1.1. El Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado, dentro de los créditos consignados en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2026 convoca en régimen de concurrencia competitiva y con carácter anticipado la concesión de subvenciones a favor de entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de voluntariado en el municipio de Madrid.

1.2. Es objeto de esta convocatoria regular las condiciones de concesión de subvenciones a favor de entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado, en materia de voluntariado, dentro de los créditos consignados en el presupuesto municipal de 2026 y de acuerdo con las prioridades establecidas en el PES.

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56
CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

Además, con esta convocatoria se pretende diseñar, planificar y realizar proyectos que promuevan el voluntariado en la ciudad de Madrid y sensibilicen a la población sobre la importancia del voluntariado. Los objetivos operativos de los proyectos a subvencionar pretenden incrementar el número de personas voluntarias participantes, hombres y mujeres, en las diferentes actividades a realizar por las entidades sociales, valorando en todo momento el grado de satisfacción del voluntariado y su permanencia en la actividad.

En consonancia con las previsiones del PES, las entidades solicitantes deberán indicar en su solicitud el número de personas voluntarias con que cuenta la entidad, lo cual deberá acreditarse mediante certificado emitido por el representante legal de la entidad dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se rige por la OBRGS, la LGS y el RGS.

Además de todos los objetivos y ámbitos de actuación anteriores, esta convocatoria se rige por el Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las Directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

1.3. La presente convocatoria se encuadra en el objetivo estratégico número 3 “Garantizar el bienestar social de la ciudadanía” del vigente PES, correspondiendo a la línea de subvención 7 y siendo el objetivo específico el 27 “Sensibilizar a la población sobre la importancia del voluntariado”.

1.4. No se podrán presentar a más de una convocatoria del Área proyectos entre los que exista una coincidencia, ya sea parcial o total, en cuanto a los plazos, objetivos, actividades, contenidos o destinatarios. La presentación del mismo o similar proyecto a más de una convocatoria en los términos señalados implicará la admisión de la solicitud de subvención en relación con la convocatoria con fecha de publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid más antigua y su exclusión en la/s restante/s convocatoria/s.

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56
CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

En caso de que la fecha de publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid sea la misma para dos o más convocatorias, se admitirá la solicitud de subvención cuya fecha de presentación en el Registro sea más antigua.

Artículo 2. *Ámbitos materiales de los proyectos subvencionables y causas de exclusión.*

2.1. A los efectos previstos en esta convocatoria, sólo se valorarán aquellos proyectos que se encuadren dentro de uno de los siguientes ámbitos materiales:

Proyectos que desarrollen acciones, actividades y metodologías específicas para promover, crear, motivar y fidelizar la participación de las personas voluntarias en cualquier ámbito de la vida social de la ciudad de Madrid.

En el marco de este objetivo deberán desarrollarse proyectos de voluntariado que impliquen la intervención directa del voluntariado.

2.2. Quedarán excluidos de la presente convocatoria los proyectos que:

a) planteen exclusivamente la formación, la captación y selección de personas voluntarias o campañas exclusivamente publicitarias, documentales, publicaciones y guías, siempre que no estén incluidos en proyectos más amplios de intervención de voluntariado.

b) en su presupuesto contemplen como subvencionables partidas económicas para la realización de obras o para la adquisición de material inventariable.

c) presenten actividades que sean discriminatorias por razón de sexo, orientación o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

d) tengan una coincidencia, ya sea parcial o total, en cuanto a los plazos, objetivos, actividades, contenidos o destinatarios con otros que figuren en el anexo de subvenciones nominativas de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente en el momento de concesión.

2.3. Cada entidad solicitante podrá únicamente presentar un proyecto a la presente convocatoria. En el caso de presentar más de uno, sin renuncia expresa a ninguno de

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56
CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

ellos, se entenderá que la entidad opta por mantener el último de los presentados que haya tenido entrada en el registro, renunciando al resto.

2.4. No serán admitidos aquellos proyectos cuyo coste total supere la cuantía máxima establecida en la convocatoria, que es 15.000 euros. Tampoco serán admitidos los proyectos cuyo plazo de ejecución no cumplan la vigencia establecida en el artículo 18 de esta convocatoria, ni aquellos proyectos cuyas personas destinatarias no residan en el municipio de Madrid, ni aquellos proyectos que no se desarrollen en el municipio de Madrid.

Artículo 3. *Efectos que se pretenden conseguir e indicadores de evaluación*.

Los proyectos, para ser subvencionados, deberán contribuir al objetivo específico 27 del PES “Sensibilizar a la población sobre la importancia del voluntariado”. El resultado se estimará en función de los indicadores a continuación señalados:

Indicadores de actividad:

- Número total de personas voluntarias que participan en proyectos para la promoción del voluntariado.

Fórmula de cálculo: sumatorio.

Fuentes de verificación: seguro de accidentes vigente para voluntarios y voluntarias y certificado de la persona que ostente la representación legal de la entidad que contenga la relación de personas voluntarias que participan en el proyecto, con la descripción detallada de las fechas de realización (días, horarios, semanas o meses).

Indicadores de resultados

- Grado de satisfacción del voluntariado participante en el proyecto.

Fórmula de cálculo: valoración media del grado de satisfacción calculado sobre el total o sobre una muestra de al menos el 75% del número total de las personas voluntarias en escala de 1 a 10. En el supuesto de que la entidad no aporte una muestra que alcance al 75% de las personas voluntarias, se presumirá que las personas que faltan hasta llegar

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56
CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

al 75% presentan un grado de satisfacción de 5 en la escala de 1 a 10, a efectos de calcular la valoración media del grado de satisfacción del 75% de las personas voluntarias del proyecto.

Fuente de verificación: certificado de la persona que ostente la representación legal de la entidad, indicativo del número de cuestionarios realizados, con el listado de las puntuaciones obtenidas por todas las personas participantes o una muestra de al menos el 75% de las puntuaciones obtenidas, así como la media aritmética de la satisfacción de las personas voluntarias. Se acompañará los modelos de cuestionario.

- Porcentaje de personas voluntarias que permanecen en el proyecto al menos el 50% del tiempo de duración total del proyecto.

Fórmula de cálculo: porcentaje de personas voluntarias, que han permanecido en el proyecto al menos un 50% del tiempo de duración del mismo respecto al número total de personas voluntarias que lo iniciaron.

Fuente de verificación: certificado de la persona que ostente la representación legal de la entidad que contenga la relación de todas las personas voluntarias que han participado en el proyecto, especificando el tiempo de permanencia en el año en curso y la fecha de alta y de baja en el proyecto.

Indicador común de resultados

-Número de personas beneficiadas de la actividad de las personas voluntarias.

Fórmula de cálculo: sumatorio.

Fuente de verificación: certificado en el que conste la relación de grupos o colectivos con indicación del número de beneficiados por la acción directa de la actividad de los voluntarios.

Se fijará el peso o ponderación de los indicadores con relación al conjunto del proyecto, de forma que la suma total de las ponderaciones sea 100. La distribución de las ponderaciones deberá realizarse de tal forma que el indicador de actividad será del 40% y, en consecuencia, la suma de las ponderaciones de los indicadores de resultado será del 60%. Los resultados obtenidos servirán como criterio para determinar la cantidad final

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56
CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

de reintegro. Todos los datos relativos a personas participantes en el proyecto habrán de estar desagregados por sexo.

Las entidades deberán ajustarse exclusivamente a los indicadores señalados. En todos los proyectos se incluirán los distintos indicadores de evaluación más el indicador común de resultado, que no irá ligado al pago por resultados, con la finalidad de poder evaluar el impacto de género de los resultados obtenidos por el proyecto subvencionado.

La entidad solicitante fijará para cada indicador una meta y el peso o ponderación del indicador con relación al conjunto del proyecto. La entidad reflejará esta información en la ficha descriptiva del Anexo- Memoria explicativa del proyecto.

En el caso de no alcanzar las metas previstas, procederá el reintegro de la subvención en el porcentaje de resultados no logrados. La fórmula de cálculo para determinar el grado de consecución de los resultados previstos respecto de cada indicador será la del porcentaje del resultado obtenido sobre el inicialmente previsto.

Los certificados que, como fuentes de verificación, se citan en este artículo habrán de ser expedidos por la persona que ostente la representación legal de la entidad. El contenido de los certificados es el especificado para cada indicador.

Una vez que el proyecto haya finalizado y en el momento de la justificación, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar una memoria en la que expongan los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas, desglosando los datos desagregados por sexo.

Artículo 4. *Requisitos de las entidades solicitantes*.

4.1. Las entidades que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos, que deberán mantenerse, al menos, durante el periodo de tiempo en el que disfruten de la condición de beneficiarias:

a) Tener personalidad jurídica y carecer de ánimo de lucro

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56
CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

b) Tener fines y actividades sociales que coincidan con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto presentado.

c) Estar inscrita en el Registro público correspondiente.

d) Desarrollar sus actividades y tener sede abierta en el ámbito territorial del municipio de Madrid.

e) Contar con medios materiales y personales suficientes para ejecutar el proyecto cuya subvención se solicita sin que, en ningún caso, se condicione la ejecución de éste a la obtención de la subvención.

f) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RGS, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

i) No estar incursas en el resto de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y 3 de la LGS para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones.

j) No haber sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, así como por discriminación en los términos previstos en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, durante el período impuesto en la correspondiente sanción.

k) Aquellas entidades que tengan prevista la atención directa de menores de 18 años, según el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no podrán adscribir a la ejecución del

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56
CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

proyecto profesionales o voluntarios que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

La entidad beneficiaria deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal de servicios de la misma.

4.2. Agrupación de entidades.

Podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria las agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo el proyecto para el que se solicita subvención. En estos casos, una de las entidades será la representante de la agrupación ante el Ayuntamiento de Madrid. Todas las entidades participantes en el proyecto deberán cumplir los requisitos establecidos en el apartado 4.1. de este artículo.

De conformidad con el artículo 24.7 de la OBRGS, en este caso se deberá:

a) Presentar un escrito del compromiso de ejecución asumido por cada uno de los miembros que la integren, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

b) Nombrar un o una representante o persona apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.

c) Asumir el compromiso de no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 LGS.

En todo caso, la presentación de proyectos en agrupación de entidades se ajustará a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la LGS.

Artículo 5. *Solicitud y documentación*.

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56
CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

5.1. Formulario de solicitud y memorias

a) El modelo de solicitud estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, https://sede.madrid.es.

b) Deberá acompañar a la solicitud la memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención. Dicha memoria se formalizará, en el "Anexo: Memoria explicativa del proyecto" de la presente convocatoria.

c) La solicitud deberá firmarse electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad haciendo constar en todos los documentos el nombre y firma del o de la representante legal de la entidad solicitante. Los datos comunes que figuren en los Anexos deberán ser coincidentes. La denominación de la entidad que figure en los estatutos es la que deberá indicarse en toda la documentación que se presente.

d) La presentación de una solicitud de participación a la presente Convocatoria implica la aceptación de los términos de la misma, sin condiciones, ni reservas.

5.2. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

a) Copia simple de los estatutos, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Consentimiento expreso a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Madrid de Madrid del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de oposición o falta de autorización a esa comprobación de oficio la entidad beneficiaria deberá aportar las certificaciones acreditativas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social, o declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que esta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 RGS.

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56
CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

c) Certificado expedido dentro del plazo de presentación de la solicitud por quien ostente la representación legal de la entidad del número de personas voluntarias con que cuenta la entidad a fecha actualizada.

d) Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad haciendo constar, bajo su responsabilidad, que ésta no se halla incursa en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

e) Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que la entidad no tiene pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.

f) En el caso de proyectos que contemplen la atención de menores de 18 años, declaración responsable de quien representante a la entidad de encontrarse en posesión de todos los certificados negativos de antecedentes penales del Registro Central de Delincuentes Sexuales, respecto al personal contratado y voluntario que se vaya a destinar a la ejecución de los respectivos proyectos no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y de trata de seres humanos.

g) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de que la entidad solicitante dispone de sede abierta permanente en el municipio de Madrid, dotada de persona permanente de la entidad, ya sea contratado o voluntario.

h) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad relativa a que las personas beneficiarias del proyecto residan en el municipio de Madrid.

i) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, que ésta no se halla incursa en ninguna sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni su sistema de admisión, acceso, funcionamiento, trayectoria y actuación son contrarios al principio de igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres.

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56
CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

j) Las agrupaciones de entidades deberán presentar la solicitud suscrita por el o la representante legal de la entidad que actúe como representante de la agrupación y la documentación administrativa referida a cada una de las entidades de la agrupación.

Además, deberán presentar un documento suscrito por cada una de las entidades en el que se comprometan, si resultasen beneficiarias de la subvención, a constituirse formalmente en agrupación y a nombrar persona representante o apoderada única de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la misma, así como a no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS. En dicho documento deberán figurar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

5.3. Las solicitudes de las entidades interesadas acompañarán los documentos recogidos en el apartado 5.2.a), salvo que ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso podrán acogerse a lo establecido en el apartado 1.d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS. Este extremo deberá acreditarse mediante declaración responsable del o de la representante de la entidad en la que se especifiquen los documentos presentados, su fecha de presentación anterior y la dependencia donde se entregaron. En tal caso, las entidades solicitantes acreditarán en la citada declaración responsable que los documentos, así como los hechos y circunstancias que consten en los mismos, se mantienen vigentes y no han sufrido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud.

5.4. Por el solo hecho de presentar la solicitud, las entidades solicitantes, sus representantes legales y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en la misma, autorizan al Ayuntamiento de Madrid y, en su caso, a las entidades contratistas que pudieran asistirle técnicamente, a usar los datos de carácter personal contenidos en

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56
CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados y para la justificación de la subvención. Quienes sean titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), ante la Dirección General promotora de la convocatoria.

5.5. Las declaraciones están relacionadas en el modelo de Solicitud adjunto a esta convocatoria.

Artículo 6. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes*.

6.1. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) pudiendo acceder las entidades a través del siguiente enlace http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, la página web del Ayuntamiento de Madrid http://www.madrid.es y su sede electrónica https://sede.madrid.es.

6.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

6.3. La solicitud de subvención se tramitará a través de la sede electrónica https://sede.madrid.es. Para ello, se cumplimentará el formulario de solicitud acompañado del ANEXO (Memoria explicativa del proyecto) y de la documentación correspondiente, y se presentará por vía telemática, una vez completado y firmado electrónicamente por quien represente legalmente a la entidad o agrupación, junto con la documentación complementaria requerida en la convocatoria.

Se debe consignar en dichos documentos (Solicitud y Anexo Memoria) toda la información objeto de valoración. Únicamente se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, la documentación complementaria o adicional acreditativa de los requisitos

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56
CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

recogidos en el apartado 9.1. de esta convocatoria “valoración de la entidad solicitante”, siempre que dicha documentación esté vigente.

6.4. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema de registro electrónico y, hasta que se solucione el problema, se acordará una ampliación de los plazos no vencidos, procediendo a la publicación en la sede electrónica y en la web municipal tanto de la incidencia técnica acontecida, como del acuerdo de ampliación del plazo no vencido.

Artículo 7. *Subsanación de defectos.*

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC, que será notificada a las entidades interesadas con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la web http://www.madrid.es y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es.

Artículo 8. *Contenido de los proyectos.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 23 de la OBRGS, los proyectos deberán incluir los siguientes aspectos:

8.1. Información para la evaluación del proyecto que incluirá la descripción, metodología, responsabilidad del proyecto, justificación y fines a realizar, objetivos específicos que se pretenden con el proyecto y actividades a desarrollar. La entidad solicitante fijará sus correspondientes metas y el peso o ponderación del indicador con relación al conjunto del proyecto, de forma que la suma total de las ponderaciones sea 100. Los resultados obtenidos servirán como criterio para determinar la cantidad final de reintegro, en el supuesto de que éste tuviese que realizarse.

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56
CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

En consecuencia, la información para la evaluación del proyecto servirá para establecer, en su caso, los porcentajes de la subvención percibida que serán reintegrados a la Administración si no se alcanzase cada uno de los objetivos operativos y actividades propuestas.

8.2. Ficha técnica para la descripción de los indicadores que contendrá: las actividades, la definición de lo que pretende medir, con expresión de la meta y su ponderación con respecto al conjunto del proyecto, así como el cargo de la persona responsable dentro de la entidad solicitante de recoger los datos del indicador.

8.3. Apartado dedicado al presupuesto total del proyecto, diferenciando el importe de la subvención solicitada al Ayuntamiento, el importe obtenido a través de otras subvenciones y el de financiación de la propia entidad solicitante, en su caso.

8.4. La entidad reflejará esta información en el modelo normalizado, Anexo memoria explicativa del proyecto cumplimentando los distintos apartados de información técnica y económica sobre el proyecto, incluyendo el desarrollo del contenido de los gastos corrientes (excepto el personal) en relación directa con el proyecto presentado.

8.5. En base al artículo 21 de la LOIEMH se valora que las entidades que presenten proyectos adopten criterios en relación con la perspectiva de género en los proyectos de voluntariado y en la realización de acciones específicas de formación y sensibilización en materia de igualdad dirigida al voluntariado.

8.6. Impacto de género del proyecto:

8.6.1. En aplicación del Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las Directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid (artículo 5.5), en consonancia con lo regulado en materia de subvenciones en la LOIEMH, los proyectos que se presenten a la convocatoria de subvenciones habrán de incluir, tanto en el momento de la presentación del proyecto, como en la justificación de la subvención un análisis de su impacto de género.

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56
CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

8.6.2. Este análisis se incorporará en un apartado específico de la memoria explicativa del proyecto (Anexo) con el siguiente contenido:

Descripción sucinta de las desigualdades entre mujeres y hombres existentes en el marco del proyecto presentado.

Mención a las actividades planificadas para hacer frente a las desigualdades detectadas en el ámbito de actuación del proyecto.

Indicadores previstos para analizar el impacto de género del proyecto en relación a las desigualdades detectadas y las actuaciones previstas.

Los proyectos presentados evitarán el uso discriminatorio tanto en el lenguaje como en las imágenes. Del mismo modo, las entidades subvencionadas utilizarán una comunicación inclusiva durante el periodo de ejecución de la subvención concedida

Artículo 9. *Criterios de valoración*.

La evaluación de las solicitudes se realizará mediante la valoración de los apartados relativos a la entidad y al proyecto presentado, según los criterios establecidos por este artículo. La asignación de las subvenciones se realizará según los tramos de puntuación establecidos en el artículo 10.

La valoración total de cada solicitud será la suma de los puntos obtenidos en los distintos apartados, pudiendo obtener hasta un máximo de 100 puntos, de los que 86 corresponden al apartado relativo al proyecto presentado.

En relación con el criterio relativo al plan de voluntariado de la entidad, sólo será valorado si se presenta junto con la documentación de la actual convocatoria y se encuentra en vigor, debiendo de constar en el plan la fecha de inicio y finalización de este.

En cuanto al apartado relativo a los criterios de valoración y ponderación de los proyectos presentados, se valorará únicamente la documentación complementaria o adicional de los criterios de “valoración de la entidad solicitante”, siendo en la Solicitud y en el Anexo Memoria donde deba incorporarse toda la información objeto de valoración. Si la entidad

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56
CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

quiere que se utilice documentación aportada para otras convocatorias debe aportarla de nuevo o presentar declaración responsable al respecto con la forma y contenido establecidos en el artículo 23 LGS, así como en el formulario de solicitud y los distintos anexos de la memoria explicativa del proyecto.

9.1. Valoración de la entidad solicitante. (hasta 14 puntos):

9.1.1. La entidad presenta en esta convocatoria un Plan de voluntariado en vigor suficientemente detallado y acorde a los objetivos fundamentales del voluntariado municipal. Se acreditará documentalmente. (hasta 4 puntos):

La entidad presenta un Plan de voluntariado en vigor suficientemente detallado y acorde a los objetivos fundamentales del voluntariado municipal. (4 puntos).

La entidad presenta un Plan de voluntariado en vigor que es parcialmente acorde con los objetivos fundamentales del voluntariado municipal (2 puntos).

La entidad no presenta un Plan de voluntariado o lo presenta, pero no está en vigor y/o no es acorde con los objetivos fundamentales del voluntariado municipal. (0 puntos).

9.1.2. La entidad participa en estructuras de coordinación comunitaria (foros, plataformas, puntos de participación) en relación con el voluntariado. Se acreditará documentalmente (hasta 2 puntos).

Se valorará con 1 punto por cada estructura en la que participe.

9.1.3. Experiencia de la entidad en la realización de más de un proyecto de voluntariado en los últimos 5 años. Se acreditará documentalmente. (hasta 2 puntos):

Si la entidad ha realizado tres o más proyectos en los últimos cinco años (2 puntos).

Si la entidad ha realizado uno o dos proyectos en los últimos cinco años (1 punto).

Si la entidad no ha realizado proyectos en los últimos cinco años (0 puntos).

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56
CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

9.1.4. Si la entidad emite acreditación y/o certificado que reconozca las competencias adquiridas con el desarrollo de la acción voluntaria y/o se ha adherido a alguna plataforma o red que centralice la emisión de certificados de competencias adquiridas por las personas voluntarias. Deberá acreditarlo documentalmente. (hasta 2 puntos).

La entidad tiene implantado un sistema regular para la expedición de acreditaciones/certificados de las competencias adquiridas por las personas voluntarias en el desarrollo de la acción voluntaria, o bien se encuentra adherida a alguna plataforma o red que centraliza la emisión de estos certificados (2 puntos).

La entidad no tiene implantado un sistema regular para la expedición de acreditaciones/certificados de las competencias adquiridas por las personas voluntarias en el desarrollo de la acción voluntaria, ni se encuentra adherida a ninguna plataforma o red que centralice la emisión de estos certificados (0 puntos).

9.1.5. Trabajo en Red mediante la coordinación con los Servicios Sociales, educativos y/o de salud municipales y/o de otras administraciones públicas. Se deberá acreditar documentalmente (hasta 2 puntos).

Se trabaja en red con los servicios sociales, educativos y/o de salud municipales y/o de otras administraciones públicas (2 puntos).

No se trabaja en red con los servicios sociales, educativos y/o de salud municipales y/o de otras administraciones públicas (0 puntos).

9.1.6. Sistemas de evaluación de calidad (hasta 2 puntos). Deberá acreditarse documentalmente. (hasta 2 puntos).

La entidad presenta sistemas de evaluación de calidad oficiales en vigor, tales como ISO 9000, EFQM, etc. (2 puntos)

La entidad presenta su manual de calidad o realiza autoevaluaciones internas aportando el último informe. (1 punto)

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56
CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

No cuenta con sistemas de calidad propios ni certificados oficiales en vigor (0 puntos).

9.2. Valoración del proyecto (hasta un máximo de 86 puntos):

9.2.1. Valoración general del proyecto (hasta 48 puntos):

a) Descripción detallada del proyecto de voluntariado que se presenta, exponiendo un breve análisis del contexto, ámbito de actuación, necesidades que se pretenden atender, actividades concretas a desarrollar por las personas voluntarias, funciones del voluntariado, objetivos, etc. (hasta 27 puntos):

1. Claridad y precisión en la descripción del proyecto: La descripción que se realiza del proyecto es precisa y concreta y resume adecuadamente el contenido del mismo. (hasta 2 puntos)

La descripción es precisa y concreta y resume con claridad el contenido del proyecto (2 puntos).

La descripción no es adecuada o presenta alguna incoherencia. (0 puntos).

2. Justificación de la necesidad social del proyecto (hasta 2 puntos)

El proyecto justifica adecuadamente las necesidades a abordar y recoge información de variables relevantes, citando estudios y fuentes de referencia actualizados (2 puntos).

El proyecto no justifica adecuadamente las necesidades a abordar y/o no recoge información de variables relevantes, y/o no cita estudios y/o fuentes de referencia actualizados (0 puntos).

3. Coherencia, definición y contenido de los objetivos específicos que se persigue en materia de voluntariado (hasta 4 puntos):

Todos los objetivos específicos son concretos, medibles y alcanzables (4 puntos).

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56
CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

Poca precisión en la formulación de los objetivos específicos; no son suficientemente concretos, medibles y/o alcanzables (2 puntos).

La formulación de los objetivos específicos no es concreta, ni medible, ni alcanzable (0 puntos).

4. Precisión y coherencia en la definición de todas las actividades, así como del cronograma a desarrollar para el cumplimiento de objetivos en materia de voluntariado (hasta 4 puntos):

Todas las actividades están bien definidas, de manera concreta, precisa y comprensible y son coherentes con los objetivos (4 puntos).

Algunas de las actividades no están definidas de manera concreta, precisa y comprensible, o no son coherentes con los objetivos (2 puntos).

La definición de las actividades no es adecuada, ni concreta, ni precisa, ni coherente con los objetivos, o no se define ninguna actividad (0 puntos).

5. Los recursos humanos, técnicos y materiales destinados al proyecto son acordes a los objetivos y actividades planteados en materia de voluntariado. (hasta 3 puntos):

Los recursos humanos, materiales y técnicos asignados al proyecto son adecuados y suficientes para las actividades planteadas (3 puntos).

Los recursos humanos, materiales o técnicos asignados para llevar a cabo las actividades son mejorables, pero no comprometen el éxito del proyecto (2 puntos).

Los recursos humanos, materiales o técnicos no son adecuados para las actividades planteadas (0 puntos).

6. Los indicadores y las metas son acordes a los objetivos previstos en materia de voluntariado (hasta 4 puntos):

Los indicadores y metas seleccionados permiten evaluar la consecución del objetivo y/o actividad. (4 puntos).

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56
CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

Los indicadores seleccionados permiten evaluar parcialmente la consecución del objetivo y/o la ejecución de la actividad. (2 puntos).

Los indicadores seleccionados no permiten evaluar la consecución del objetivo y/o realización de la actividad. (0 puntos).

7. Las fuentes de verificación se adecuan a los indicadores propuestos (hasta 2 puntos):

Las fuentes de verificación permiten comprobar el cumplimiento de los indicadores correspondientes. (2 puntos).

Las fuentes de verificación no permiten comprobar el cumplimiento en relación con algún indicador o en ninguno de ellos. (0 puntos).

8. Claridad en la descripción y sistematización del seguimiento y evaluación del proyecto (hasta 4 puntos):

Los instrumentos de seguimiento y evaluación del proyecto están claramente sistematizados y se describen con detalle. (4 puntos).

El proyecto cuenta con instrumentos de seguimiento y evaluación, si bien no están claramente sistematizados y/o no se describen con detalle. (2 puntos).

El proyecto no especifica instrumentos de seguimiento y/o evaluación (0 puntos)

9. El proyecto presenta, además, un sistema desarrollado y concreto para su formulación como buena práctica (hasta 2 puntos):

El proyecto presenta un sistema desarrollado para la evaluación de buenas prácticas en el proyecto de voluntariado (2 puntos).

El proyecto no presenta un sistema desarrollado para la evaluación de buenas prácticas en el proyecto de voluntariado (0 puntos).

b) La responsabilidad de la gestión del voluntariado. La entidad cuenta con una persona profesional remunerada responsable de voluntariado para el proyecto presentado en dedicación exclusiva y/o parcial (hasta 4 puntos):

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56
CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

La entidad cuenta con una persona profesional remunerada responsable de voluntariado en dedicación exclusiva, en caso de ser parcial cuenta con otros profesionales de apoyo para el desarrollo de las actividades del proyecto (4 puntos).

La entidad cuenta con una persona profesional remunerada responsable de voluntariado con dedicación parcial, y no cuenta con otros profesionales de apoyo para el desarrollo de las actividades, pero no se compromete el éxito del proyecto (2 puntos).

No cuenta con una persona responsable de voluntariado con las características indicadas, o bien sí cumple este requisito, pero no cuenta con otros profesionales de apoyo y esto compromete el éxito del proyecto. (0 puntos).

c) Presupuesto: El presupuesto es adecuado y ajustado al proyecto. Se tendrá en cuenta la adecuación y coherencia en relación con los objetivos y actividades que se plantean, especificando los gastos previstos del presupuesto (hasta 4 puntos.

El presupuesto es adecuado y ajustado al proyecto en cuanto a los objetivos y actividades que se plantean. (4 puntos).

El presupuesto previsto es parcialmente adecuado y ajustado al proyecto en cuanto los objetivos y actividades que se plantean, pero no se compromete el desarrollo ni el éxito del proyecto. (2 puntos).

El presupuesto no es adecuado y ajustado al proyecto en cuanto a los objetivos y actividades que plantean. (0 puntos).

d) Financiación propia (hasta 2 puntos):

El proyecto presenta financiación propia, y ésta es adecuada al presupuesto (2 puntos).

El proyecto presenta financiación propia y ésta no es adecuada al presupuesto o no presenta financiación propia. (0 punto).

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56
CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

e) Aspectos innovadores. Se valorará que el contenido del proyecto se adecue a las prioridades y contemple aspectos innovadores, en la gestión y desarrollo del voluntariado, así como en sus objetivos y previsión de resultados (hasta 8 puntos):

1. El proyecto incorpora exclusivamente a personas con diversidad funcional o a personas en riesgo de exclusión social como personas voluntarias en el proyecto presentado, desarrollando una metodología específica para su incorporación, itinerario, seguimiento y desarrollo de la acción voluntaria como fórmula de integración social (hasta 4 puntos):

> El proyecto de voluntariado incorpora exclusivamente a personas voluntarias con diversidad funcional y/o en riesgo de exclusión social desarrollando una metodología específica para su incorporación, itinerario, seguimiento y desarrollo de la acción voluntaria como fórmula de integración social (4 puntos).
>
> El proyecto de voluntariado cuenta exclusivamente con personas voluntarias con diversidad funcional y/o en riesgo de exclusión social pero no desarrollan una metodología específica (2 puntos).
>
> El proyecto de voluntariado no cuenta exclusivamente con personas con diversidad funcional y/o en riesgo de exclusión social (0 puntos).

2. Proyectos exclusivamente de voluntariado comunitario, cuya metodología de intervención de las personas voluntarias favorece la participación y la mejora de la comunidad. Se valorará la participación de las/los vecinas/os en la resolución de conflictos o problemas de convivencia (hasta 4 puntos):

> El proyecto de voluntariado que realiza es exclusivamente de ámbito comunitario con una metodología de intervención que favorezca la participación y la mejora de la comunidad, valorando la participación de las/los vecinas/os en la resolución de conflictos o problemas de convivencia (4 puntos).
>
> El proyecto de voluntariado que realiza no es exclusivamente de ámbito comunitario (0 puntos).

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56
CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

f) Impacto de género del proyecto. La entidad aplica de manera específica la perspectiva de género en el proyecto de voluntariado presentado (hasta 3 puntos):

El proyecto incorpora análisis previo de su impacto de género, incluyendo en el contenido de este análisis un desarrollo coherente con las previsiones del documento de Orientaciones técnicas de los tres elementos descritos en el apartado 13 del Anexo memoria (3 puntos).

El proyecto incorpora análisis previo de su impacto de género, incluyendo en el contenido de este análisis un desarrollo coherente con las previsiones del documento de Orientaciones técnicas de dos de los elementos descritos en el apartado 13 del Anexo memoria (2 puntos).

El proyecto incorpora análisis previo de su impacto de género, incluyendo en el contenido de este análisis un desarrollo coherente con las previsiones del documento de Orientaciones técnicas de solo uno de los elementos descritos en el apartado 13 del Anexo memoria (1 punto).

El proyecto no incorpora análisis previo de su impacto de género o lo realiza sin incluir en el contenido de este análisis un desarrollo coherente con las previsiones del documento de Orientaciones técnicas de ninguno de los elementos descritos en el apartado 13 del Anexo memoria (0 puntos).

9.2.2. Valoración específica del proyecto (hasta 38 puntos)

a) Número de personas voluntarias que participarán en el proyecto que se compromete a alcanzar como meta (hasta 4 puntos):

De 36 en adelante (4 puntos)

De 26 a 35 personas voluntarias (3 puntos)

De 16 a 25 personas voluntarias (2 puntos)

De 10 a 15 personas voluntarias (1 punto)

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56

CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

De 0 a 9 personas voluntarias (0 puntos)

b) Grado de satisfacción medio de las personas voluntarias participantes en el proyecto en una escala de 1-10 que se compromete a alcanzar como meta (hasta 3 puntos):

Grado de satisfacción de 9 – 10 (3 puntos)

Grado de satisfacción de 7 – 8 (2 puntos)

Grado de satisfacción de 5 – 6 (1 punto)

Grado de satisfacción de 0 – 4 (0 puntos)

c) Grado de permanencia de las personas voluntarias participantes de al menos el 50% del tiempo de duración del proyecto que se compromete a alcanzar como meta (hasta 4 puntos):

Porcentaje de permanencia del 81%-100% (4 puntos)

Porcentaje de permanencia del 61%-80% (3 puntos)

Porcentaje de permanencia del 31%-60% (2 puntos)

Porcentaje de permanencia del 11%-30% (1 puntos)

Porcentaje de permanencia del 0%-10% (0 puntos)

d) Metodología a utilizar en materia de voluntariado (hasta 27 puntos):

1. Desarrollo detallado y concreto, en el marco del proyecto de voluntariado presentado de la metodología a utilizar en las entrevistas iniciales de atención a las personas voluntarias (hasta 2 puntos).

> El proyecto recoge la realización de entrevistas iniciales, metodología, y desarrollo de estas, además de aportar en la propia entrevista información por parte de la entidad (2 puntos).

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56

CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

El proyecto recoge la realización de entrevistas iniciales, pero sin detallar metodología, ni desarrollo o lo realizan de forma parcial. (1 puntos).

El proyecto no recoge la realización de entrevistas iniciales. (0 puntos).

2. Desarrollo detallado y concreto de la metodología a utilizar para un plan individualizado con cada voluntario/a que va a participar en el proyecto presentado (hasta 2 puntos)

El proyecto recoge la realización de un Plan individualizado detallado y concreto con cada persona voluntaria en el que se establezca la participación, actividades y tareas a desarrollar, así como el seguimiento que se realiza con cada persona voluntaria. (2 puntos)

El proyecto recoge la realización de un Plan individualizado parcialmente detallado y concreto en relación a la participación, actividades y tareas a desempeñar, así como el seguimiento que se va a realizar con cada persona voluntaria (1 punto).

El Proyecto no prevé la realización de un Plan individualizado. (0 puntos)

3. Desarrollo detallado y concreto del plan de formación previsto para el proyecto presentado (hasta 8 puntos):

El proyecto recoge una programación de formación básica y complementaria detallada y concreta en cuanto a número de sesiones, horas de formación, contenido y actividades, fechas, lugar de realización y modalidad de la formación, perfil y experiencia de los docentes en relación con los objetivos, actividades y tareas a desempeñar en el proyecto, así como competencias que adquieren las personas voluntarias. (8 puntos).

El proyecto recoge una programación de la formación básica detallada y de la formación complementaria parcialmente detallada o no incorpora algunos de los requisitos expuestos en el párrafo anterior. (4 puntos)

El proyecto recoge solo formación básica detallada. (2 puntos)

El proyecto recoge solo formación básica parcialmente detallada. (1 punto)

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56

CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

El proyecto no recoge formación para las personas voluntarias. (0 puntos).

4. Desarrollo detallado y concreto de las acciones de acompañamiento que lleva a cabo la entidad en todo el itinerario de actividad de las personas voluntarias, en el marco del proyecto presentado (hasta 3 puntos).

El proyecto recoge las acciones de acompañamiento que se van a realizar, número, tipo, dependiendo del perfil de la persona voluntaria, así como una descripción detallada de las mismas (3 puntos).

El proyecto recoge acciones de acompañamiento parcialmente detalladas (1 punto).

El proyecto no recoge acciones de acompañamiento (0 puntos).

5. Desarrollo detallado y concreto de las actividades que se van a desarrollar en el proyecto presentado para fomentar espacios de relación y participación de los/as voluntarios/as (hasta 3 puntos).

El proyecto recoge la promoción y realización de espacios de relación y participación de forma detallada, estableciendo tipo y número, acciones y desarrollo de estos, promoción de nuevas formas de participación (3 puntos).

El proyecto recoge la promoción y realización de espacios de relación y participación parcialmente detallados (1 punto).

El proyecto no recoge espacios de relación y participación o no son adecuados. (0 puntos).

6. Desarrollo detallado y concreto de las actividades que se van a desarrollar en el proyecto presentado para posibilitar la permanencia y fidelización del voluntariado (hasta 3 puntos).

El proyecto recoge detalladamente la realización de actividades que posibiliten y promuevan la permanencia y fidelización de las personas voluntarias, tipo, número, descripción detallada de las mismas (3 puntos).

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56
CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

El proyecto recoge parcialmente la realización de actividades que promuevan la permanencia y fidelización de las personas voluntarias (1 punto).

El proyecto no recoge la realización de actividades que posibiliten y promuevan la permanencia y fidelización o las que se recogen no son adecuadas (0 puntos)

7. El proyecto define detalladamente los perfiles de las personas voluntarias para las distintas actividades a desarrollar (hasta 2 puntos):

El proyecto recoge detalladamente los perfiles de las personas voluntarias en relación con cada una de las actividades que se desarrollan (2 puntos).

El proyecto recoge parcialmente los perfiles de las personas voluntarias por cada una de las actividades que se desarrollan (1 punto).

El proyecto no recoge los perfiles de las personas voluntarias por cada actividad que se desarrolla (0 puntos).

8. Concreción y coherencia en cuanto a las funciones o tareas que deben desarrollar las personas voluntarias en todas las actividades del proyecto (hasta 4 puntos).

El proyecto recoge detalladamente las funciones o tareas a desarrollar por las personas voluntarias por cada tipo de actividad y estas son apropiadas (4 puntos).

El proyecto recoge parcialmente las funciones o tareas a desarrollar y/o no todas son apropiadas por tipo de actividad (2 puntos).

El proyecto no recoge las funciones o tareas a desarrollar por las personas voluntarias por tipo de actividad y/o no todas ellas son apropiadas (0 puntos).

Artículo 10. *Procedimiento de concesión*.

10.1 El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas. La concesión se realizará, con el límite del crédito fijado en el artículo 11 de esta convocatoria y hasta agotar el mismo, a favor

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56
CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

de aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios expuestos en el artículo 9 de la convocatoria.

10.2 Los tramos de puntuación e importe correspondiente de subvención de esta convocatoria son los siguientes:

Primer tramo: de 90 a 100 puntos, el importe de la subvención será de 12.000 euros.

Segundo tramo: de 80 a 89 puntos, el importe de la subvención será de 10.000 euros.

Tercer tramo: de 70 a 79 puntos, el importe de la subvención será de 8.000 euros.

Cuarto tramo: de 60 a 69 puntos, el importe de la subvención será de 6.000 euros.

10.3. Las solicitudes que hayan obtenido una puntuación inferior a 60 puntos serán desestimadas, por no reunir el mínimo exigible.

10.4. Las solicitudes ordenadas según su puntuación percibirán el importe de subvención fijado para cada uno de los tramos establecidos en el apartado 10.2., operando en su caso como límite la cuantía solicitada si fuese inferior, y hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria.

10.5. Conformarán la relación de entidades suplentes aquéllas cuya puntuación sea igual o superior a 60 puntos y no hayan obtenido subvención por haberse agotado el crédito máximo disponible en esta convocatoria

10.6. En el caso de que la distribución del crédito genere remanentes de cuantía insuficiente para ser aplicada según los tramos y orden de prelación según puntuación establecida, éstos podrán sumarse al crédito liberado por posibles renuncias o no aceptación de las subvenciones.

En estos casos, el sumatorio de las cuantías renunciadas o no aceptadas y de los remanentes que se pudieran generar, podrá destinarse para atenderse sucesivamente, otras solicitudes, siguiendo el orden de prelación establecido, siempre que sea suficiente para atender íntegramente el importe de la subvención que les corresponda.

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56

CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

10.7. En caso de que dos o más solicitudes obtengan igual puntuación, se fijará su orden de prelación en función de la mayor puntuación obtenida en el artículo 9.2 relativo a la valoración del proyecto, para lo cual se tendrá en cuenta la suma de sus apartados 9.2.1. "Valoración General del proyecto" y 9.2.2. "Valoración específica del proyecto". En caso de persistir el empate se tendrá en cuenta el proyecto de menor coste económico y de seguir persistiendo el empate se tendrá en cuenta la fecha y la hora de registro de la solicitud, dándose prioridad a la primera registrada.

Artículo 11. *Cuantía de la convocatoria e imputación presupuestaria*.

11.1. Importe e imputación.

El importe total destinado a esta convocatoria se cifra en 250.000 (doscientos cincuenta mil) euros anuales, imputables a las aplicaciones presupuestarias del programa 001/180/23110, correspondiente al presupuesto 2026, que a continuación se relacionan:

150.000 euros (ciento cincuenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/23110/48901, correspondiente al presupuesto 2026, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del presupuesto de la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado.

100.000 euros (cien mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/23110/48099, correspondiente al presupuesto 2026, "A otras Fundaciones" del presupuesto de la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado.

La distribución de la cuantía máxima total entre los créditos presupuestarios indicados tendrá carácter estimativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.4 del RGS, por lo que la cuantía imputable a cada una de las aplicaciones presupuestarias del ejercicio se podrá modificar, previa tramitación de la oportuna modificación presupuestaria, en función del resultado de la propuesta de resolución definitiva que formule el órgano instructor, siempre respetando el importe global de la convocatoria de 250.000 euros, imputables al programa 231.10 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2026.

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56

CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

11.2. La cuantía de la subvención se considerará importe cierto a los efectos de lo previsto en el artículo 18.1 de la OBRGS, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

11.3. Tramitación anticipada.

a) De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del RGS, la presente convocatoria se tramita con carácter anticipado.

b) La concesión de las subvenciones de la presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En los supuestos en los que el crédito que resulte de la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir la aplicación o no del exceso a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que, al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

11.4. Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda, en tal caso, del 100% del coste de los proyectos o actividad subvencionada.

Artículo 12. *Instrucción del procedimiento.*

Según el artículo 25 de la OBRGS, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56
CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el citado artículo, a la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado.

Artículo 13. *Comisión de Valoración*.

13.1. La Comisión de Valoración actuará como el órgano colegiado al que se refiere el artículo 26 de la OBRGS y tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia: La persona titular de la Subdirección General de Educación y Juventud y, como suplente, la persona titular de la Jefatura del Servicio de Coordinación Jurídico Administrativa de la Subdirección General de Educación y Juventud.

b) Secretaría: Un representante del Departamento de Voluntariado y, como suplente, un representante del Departamento de Voluntariado.

c) Vocalías:

1º Un representante de la Secretaría General Técnica y, como suplente, un representante de la Secretaría General Técnica.

2º La persona titular de la Jefatura del Servicio de Juventud y Voluntariado y, como suplente la persona titular de la Jefatura del Departamento de Voluntariado.

3º Un representante del Departamento de voluntariado y, como suplente un representante del Departamento de Voluntariado.

13.2. Las denominaciones del órgano directivo y de las unidades administrativas resultarán meramente indicativas y su eventual modificación no supondrá la necesidad de la paralela modificación de estas bases, asumiendo la condición de miembro de la comisión el titular del órgano o de la unidad que desempeñe las funciones atribuidas en el momento de la aprobación de las bases al órgano y a las unidades expresamente indicadas en ellas.

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56

CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

13.3. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas. Según el artículo 26.3 de la OBRGS, para una mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración podrá requerir de las entidades solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los Servicios Sociales municipales que estime convenientes.

13.4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y, en su caso, una prelación de las solicitudes, de conformidad con el apartado 4 del artículo 26 de la OBRGS.

Artículo 14. *Propuesta de resolución provisional*.

14.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de entidades solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, su cuantía, la puntuación obtenida, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes. Cuando la causa de desestimación sea la falta de crédito de la convocatoria, en el caso de solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de entidad beneficiaria, hayan obtenido una puntuación igual o superior a 60 puntos, se indicará la puntuación otorgada.

14.2. La propuesta de resolución provisional se publicará en la web del Ayuntamiento de Madrid, http://www.madrid.es y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, https://sede.madrid.es, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

14.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la OBRGS, esta convocatoria no contempla la posibilidad de reformulación de los proyectos propuestos para ser subvencionados. No obstante, si el importe de la subvención consignado en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al solicitado por la entidad, ésta deberá mantener el proyecto en los términos previstos en su solicitud, debiendo en este caso aportar directamente o por financiación de terceros la diferencia entre la cantidad solicitada y la cantidad concedida.

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56
CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

14.4 En este caso, la entidad beneficiaria, en el citado plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación, deberá presentar nuevo presupuesto de ingresos del proyecto, en el que se reflejará la subvención asignada según la propuesta de resolución provisional. Si la entidad no formalizara este proceso de ajuste presupuestario en el plazo de 10 días hábiles se considerará que la entidad no acepta la subvención, dando lugar a la desestimación del proyecto presentado.

14.5 El modelo del nuevo presupuesto de ingresos podrá descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, https://sede.madrid.es. Deberá presentarse a través del registro electrónico y ser firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad.

Artículo 15. *Propuesta de resolución definitiva*.

15.1 Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará la entidad o entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificándose la puntuación.

15.2 Dicha propuesta se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, https://sede.madrid.es, y en la página web www.madrid.es, para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades interesadas comuniquen su aceptación mediante una carta firmada electrónicamente por su representante legal, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención. El modelo de carta de aceptación podrá descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, https://sede.madrid.es, y deberá presentarse a través del registro electrónico.

15.3 Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva, no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 27.4 de la OBRGS.

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56
CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

Artículo 16. *Resolución*.

16.1. El Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad dictará la resolución, que será motivada, y en la que, además de figurar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la cuantía y la mención expresa del proyecto subvencionado, se hará constar la desestimación del resto de solicitudes.

Asimismo, la resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con lo establecido en la convocatoria para adquirir la condición de entidad beneficiaria y habiendo superado la puntuación mínima de 60 puntos, no hayan sido estimadas por superarse la cuantía máxima de crédito fijado en la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

16.2. En este supuesto, si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o solicitantes siguientes a aquélla en orden a su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de las entidades beneficiarias, se haya liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas por falta de crédito.

El órgano concedente lo comunicará a las entidades interesadas, instándoles a aceptar en un plazo improrrogable de tres días hábiles. Posteriormente se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación.

16.3. La resolución definitiva se publicará en la BDNS y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. Además, se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento, https://sede.madrid.es y en la página web www.madrid.es.

16.4. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses computados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, se considerarán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

16.5. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56
CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 de la LPAC y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

16.6. La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

Artículo 17. *Modificación de la resolución*.

Según el artículo 20 de la OBRGS, una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido cuando, sin culpa o negligencia y por circunstancias sobrevenidas o imprevisibles no imputables a éste supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros, y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceras personas.

Artículo 18. *Plazo de ejecución de los proyectos*.

El plazo de ejecución de los proyectos será como mínimo de 11 meses y como máximo de 12 meses, comprendidos en todo caso entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, sin poder rebasar estos límites.

Artículo 19. *Devolución a iniciativa del perceptor.*

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56

CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

19.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, las entidades beneficiarias de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: Banco Santander ES36 0049 1892 6729 1326 3285.

En este caso, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento. En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

19.2. La entidad deberá comunicar a la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado, la devolución voluntaria, indicando expresamente el importe y la fecha en que se realizó la misma, inmediatamente tras su realización.

Artículo 20. *Gastos subvencionables*.

20.1. Según el artículo 32 de la OBRGS, se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. También se consideran aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

20.2. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56
CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

20.3. Tendrán el carácter de subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específica, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

20.4. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

20.5. Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o de compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

20.6. No tendrán el carácter de subvencionables los costes indirectos.

20.7. No se consideran gastos subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad de la entidad beneficiaria que se empleen en el desarrollo de la actividad.

20.8. No se consideran gastos subvencionables los gastos derivados de ningún tipo de indemnización que corresponda a los trabajadores de la entidad vinculados al proyecto.

Artículo 21. *Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la OBRGS, las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta un porcentaje del 50% del importe de la actividad subvencionada, en los términos fijados en el citado artículo. Se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial del proyecto o actividad subvencionada. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Artículo 22. *Obligaciones de las entidades beneficiarias*.

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56

CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

Según el artículo 16 de la OBRGS, las entidades beneficiarias están obligadas a:

22.1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.

22.2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

22.3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

22.4. Aceptar el seguimiento de cada proyecto subvencionado y facilitar la verificación de la realización y gestión del mismo.

22.5 Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

22.6. Hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

22.7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

22.8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56
CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

22.9. Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión del proyecto subvencionado que el mismo se realiza con la financiación del Ayuntamiento de Madrid, para lo cual se utilizará el logotipo del Ayuntamiento de Madrid. En ningún caso, este logo se podrá utilizar para otros proyectos, ni incluirse en ningún otro soporte de difusión.

Para la utilización del logotipo del Ayuntamiento de Madrid en la difusión del proyecto subvencionado, la entidad solicitará al órgano concedente, por escrito, autorización previa. Esta solicitud deberá ir acompañada del prototipo en que se muestre la forma en que éste será utilizado.

22.10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que se establecen en la OBRGS.

Además, deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo 5.5. del Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las Directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid, en relación a la utilización de una comunicación inclusiva, evitando el uso discriminatorio tanto en el lenguaje como en las imágenes, durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida

El Ayuntamiento de Madrid podrá realizar todas las comprobaciones necesarias con respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrá, igualmente, realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones.

22.11. Deberán presentar dentro del plazo establecido de justificación de la subvención, un Certificado expedido por quien ostente la representación legal de la entidad indicativo del número de personas voluntarias con que cuenta la entidad a fecha actualizada.

Artículo 23. *Pago de las subvenciones y régimen de garantías*.

23.1. El libramiento de la subvención se efectuará con cargo al Presupuesto de 2026 en un pago único que tendrá carácter anticipado, de acuerdo con el artículo 40 de la OBRGS.

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56

CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

23.2. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a entidades beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

23.3. La entidad beneficiaria deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

23.4. Las entidades beneficiarias perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, según el artículo 40.5 de la OBRGS.

23.5. Dado el carácter de las entidades beneficiarias, sin ánimo de lucro, así como la naturaleza de acción social de los proyectos destinados al fomento del voluntariado en la ciudad de Madrid, se exime de la prestación de garantía en concepto de dicho pago adelantado, de conformidad con el artículo 22.2 de la OBRGS y el artículo 42.2.d) del RGS

Artículo 24. *Justificación de la subvención*.

24.1. Las entidades perceptoras de subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y el grado de consecución de los objetivos fijados.

Las entidades perceptoras de subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a presentar en forma telemática, a la Dirección General que la promueve, la justificación de la aplicación de los fondos percibidos a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la sede electrónica https://sede.madrid.es

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56
CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente convocatoria se realizará mediante la modalidad “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”.

24.2. El plazo para la presentación de la justificación de la subvención percibida será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización de los proyectos o actividades subvencionadas.

Cuando por circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad de éste y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan.

24.3. De acuerdo con el artículo 35 de la OBRGS, la cuenta justificativa debe contener la siguiente documentación:

24.3.1. Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, indicativa de las actividades realizadas y que describirá los objetivos y el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentado. Esta Memoria contendrá, además, los resultados obtenidos en base a los indicadores de evaluación del proyecto, respecto a las metas inicialmente previstas incluyendo la evaluación de su impacto de género. Se acompañarán las fuentes de verificación establecidas para medir los resultados.

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56
CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado.

24.3.2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, que contendrá:

a) Una relación clasificada numerada secuencialmente de todos los gastos del proyecto. Esta relación contendrá la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con cargo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Esta relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cual ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación, se indicará el porcentaje en que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos e inversiones y la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento sobre obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer custodiados por los beneficiarios un periodo mínimo de cuatro años.

c) La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, si se realizan pagos anticipados que supongan entregas de fondos con

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56
CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

carácter previo a la justificación. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.

d) La declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación.

e) La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS.

g) La carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.

24.4. La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

a) Copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta de pago o pago con tarjeta.

b) Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque en los supuestos de cheque.

c) Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, en los supuestos de efectivo.

d) Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de pago por internet.

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56
CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

24.5. El pago en metálico se admitirá únicamente en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros.

24.6. Los documentos originales acreditativos del pago de las facturas deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

a) El número de expediente administrativo.

b) La denominación del proyecto subvencionado.

c) El ejercicio económico de la concesión de la subvención.

d) El órgano concedente de la subvención.

e) El porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

24.7. Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, para su fiscalización. Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el Delegado del Área de Gobierno, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada y simultáneamente a la entidad subvencionada.

Artículo 25. *Procedimiento de evaluación de resultados*.

25.1 El importe final efectivo de la subvención dependerá del grado de consecución de los resultados inicialmente previstos.

A estos efectos, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar en el momento de la justificación una memoria en la que exponga los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas. El porcentaje de cumplimiento de éstas se utilizará como criterio para el reintegro de toda o parte de la subvención percibida.

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56
CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

25.2 La evaluación de resultados tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las metas establecidas para cada indicador y la ponderación que la entidad atribuya a cada uno de esos indicadores en el anexo, repartiendo el peso global del proyecto conforme a lo establecido en los artículos 3 y 8 de esta convocatoria.

25.3. Si tras dicha evaluación se determinara que el proyecto no ha conseguido el 100% de los resultados previstos, se iniciará procedimiento de reintegro por el porcentaje que corresponda a los indicadores no cumplidos, con independencia del reintegro que pudiera corresponder por la justificación económica.

25.4. Se consideran gastos fijos del proyecto el 10% de la cuantía de la subvención concedida y no se verán afectados por los resultados de la evaluación.

Artículo 26. *Causas de reintegro y de la pérdida al derecho al cobro*.

26.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la OBRGS, con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la LGS.

26.2. Asimismo, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes casos:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

b) Cuando se dé alguno de estos supuestos:

1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

3º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56
CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten la persona emisora o bien no se hubieran emitido a nombre de la entidad beneficiaria.

6º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

7º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean copias y en las mismas no conste la estampilla exigida en la convocatoria o dichas copias no hubieran sido compulsadas.

8º. No se acredite el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil.

c) Cuando de la ejecución del proyecto resultase un porcentaje de financiación por parte del Ayuntamiento de Madrid superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.

d) Cuando de la evaluación de resultados resultase un resultado inferior al previsto inicialmente en el Anexo II, se procederá al reintegro, de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 de esta convocatoria.

e) Cuando los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias no se hayan aplicado a la actividad subvencionada.

f) Cuando la Administración municipal tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia, de conformidad con el artículo 33 del RGS.

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56

CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

26.3. Según el artículo 42 de la OBRGS, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

26.4. No se iniciará el procedimiento de reintegro cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros. Asimismo, si una vez iniciado el procedimiento de reintegro se procediera a la estimación de las alegaciones presentadas por la entidad interesada de tal manera que el importe final a reintegrar fuera inferior a la citada cantidad de seis euros, la resolución del procedimiento indicará que no procede su exigencia a la persona beneficiaria por razón de su importe.

Artículo 27. *Protección de datos personales.*

27.1 La presente convocatoria no requiere tratamiento de datos personales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 5.4.

27.2 Cada entidad beneficiaria de la subvención tratará los datos personales que recabe, en calidad de responsable directo del tratamiento, debiendo cumplir las especificaciones de la normativa vigente sobre protección de datos personales.

27.3 Las entidades deberán recabar el consentimiento de las personas físicas beneficiarias finales de la subvención, de su personal profesional y voluntario adscrito al proyecto y de las entidades contratistas que vayan a asistirles técnicamente, para la cesión de sus datos de carácter personal a la Dirección General promotora de la convocatoria, en el caso de que se estime necesario a efectos de justificación, para ello deberán ser entregados en el supuesto de su solicitud.

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56
CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ

Artículo 28. *Régimen de recursos frente a la convocatoria*.

Contra el Decreto que aprueba esta convocatoria, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente, contado desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid o bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente en defensa de sus derechos.

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 18/11/2025 17:30:56

CSV : CUHFVCVBFCTVIYRQ